



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de febrero de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 07 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 15/2014, 03/2016, 25/2016, 32/2016, 48/2016 y 6/2017 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 1/13, para la contratación por doce (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa Otis Argentina S.A. (CUIT

Nº 30-51696072-4), por la suma total de pesos cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (\$52.272) IVA incluido.

Que mediante la Disposición SGGyAF Nº 15/2014 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de SEIS (6) meses, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 2 de abril de 2015.

Que, dado que la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF Nº 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa Otis Argentina S.A. (CUIT Nº 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los edificios de las calles Arias Nº 4491 y Combate de los Pozos Nº 155 de la C.A.B.A., prestado durante los meses de marzo a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP Nº 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos Nº 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicha contratación.

Que, asimismo, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 25/2016, 32/2016, 39/2016 y 48/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Que, por otra parte, en el mes de enero de 2017 tuvo lugar el vencimiento del contrato oportunamente adjudicado a la firma conservadora, en razón del cual prestaba el servicio respecto de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos 155.

Que, sin perjuicio de ello, la empresa Otis Argentina S.A. continuó prestando el servicio de conservación y mantenimiento de dichos ascensores durante el mes de enero del corriente año, en tanto la Contratación Directa Menor N° 05/2016 -la cual tenía por objeto la contratación del servicio de marras en dicho inmueble- se encontraba entonces en pleno trámite de preselección de cocontratante.

Que, por otra parte, cabe añadir por Disposición SGGyAF N° 5/2017 se declaró fracasada la Contratación Directa Menor CCAMP N° 05/2016.

Que la firma Otis Argentina S.A. ha presentado al cobro la Factura B N° 0006-00006251, por la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1.452) IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y conservación del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias 4491 durante el mes de enero de 2017; y la Factura B N° 0006-00006252, por la suma de pesos tres mil setecientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$3.774,99) IVA incluido, por la prestación de dicho servicio en los ascensores del edificio de la calle Combate de los Pozos 155, en el mismo período.

Que se ha verificado la correcta prestación de los servicios antes mencionados.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa Otis Argentina S.A. durante el mes de enero del corriente año, en los edificios de sitios en la calle Arias 4491 y en la calle Combate de los Pozos 155, de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico que obsten al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y la Disposición SGGyAF N° 6/2017;

**LA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LEGALES A CARGO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer de legítimo abono y autorizar el pago a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4) de Factura B N° 0006-00006251, por la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$1.452) IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y conservación del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias 4491 de la C.A.B.A., durante el mes de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer de legítimo abono y autorizar el pago a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT N° 30-51696072-4) de la Factura B N° 0006-00006252, por la suma de pesos tres mil setecientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos

(\$3.774,99) IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., durante el mes de enero de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos cinco mil doscientos veintiséis con noventa y nueve (\$5.226,99), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma Otis Argentina S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 07 /2017



Dra. MARIA LORENA CLIENTI
Responsable Oficina de Legales
SGGyAF - CCAMP
Ministerio Público CABA